El Banco - Magdalena, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Informe Secretarial

Al despacho del señor Juez el presente proceso, **Rad. 472453105001-2024-00040-00**, ejecutivo laboral, seguido por el señor Jose Ruiz Diaz contra la sociedad "Hielos El Banco LTDA", para su respectivo estudio de admisión o inadmisión.

El secretario

Álvaro Javier Vega Rocha

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 47245310500120240-00040-00. Proceso ejecutivo laboral de José Ruiz Diaz contra sociedad "Hielos El Banco" LTDA.

Hechos:

El apoderado de la parte demandante, en su escrito de demanda solicita que por este despacho se libre mandamiento de pago contra de la sociedad **"Hielos El Banco LTDA",** y a favor mandante, **José Ruiz Diaz,** para que por este medio sea condenado a pagarles la suma correspondiente a los valores expresados en la sentencia judicial de fecha 21 de noviembre del 2023, proferida por este despacho, mediante la cual se aprobó la conciliación suscrita por las partes dentro del proceso ordinario laboral 47245310500120230005600, por un valor de $16.000.000.oo.

Consideraciones:

Como título de recaudo ejecutivo se ha presentado por el apoderado de la parte demandante sentencia judicial de fecha 21 de noviembre del 2023, proferida por este despacho, mediante la cual se aprobó la conciliación suscrita por las partes dentro del proceso ordinario laboral 47245310500120230005600, por un valor de $16.000.000.oo. Por llenar los requisitos del art. 100 del C. P. del T y de la S.S. Conc. Con el 422 del C. G. del P. se librará mandamiento ejecutivo respecto a ese documento, por el capital, más los intereses moratorios y las costas del proceso, exigible en los términos de esta Ley, hasta cuando se materialice el pago.

Medidas Cautelares:

El apoderado de la parte demandante, ha solicitado el embargo y retención de los dineros que la entidad demandada tenga en su cuenta de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero que posea en los siguientes bancos: Banco Bogotá, Popular, Bancolombia, GNB Sudameris, Bilbao Vizcaya, Occidente, Caja Social, Davivienda, Colpatria S.A, Agrario de Colombia, Bancamia S.A, Falabella S.A, A Villas.

Por ser procedente lo solicitado, y en aras de garantizar lo pretendido por la

parte actora, se accederá al embargo y retención de los dineros de la entidad demanda en los bancos anteriormente mencionado.

Este juzgado es competente para conocer de esta litis, por mérito de la cuantía y la jurisdicción. Por lo anterior, se

Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de la sociedad **"Hielos El Banco LTDA"** y a favor de **José Ruiz Diaz,** por la suma de **Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho pesos ($7.999.999.oo)** más los intereses moratorios, y las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que la sociedad **"Hielos El Banco LTDA"** posea en los bancos Banco Bogotá, Popular, Bancolombia, GNB Sudameris, Bilbao Vizcaya, Occidente, Caja Social, Davivienda, Colpatria S.A, Agrario de Colombia, Bancamia S.A, Falabella S.A, A Villas, hasta por la suma de **Once Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete Pesos ($11.999.997.oo).** A través de secretaria, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Notifíquese al representante legal de la empresa demandada, esta providencia de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Téngase al Dr. Luis Enrique Parejo Rangel, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Notifíquese y Cúmplase

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8d6522d90de1bfd981d3c41b1a1a28810461e3f5f93a0dd8afd77de0fbacd5**

Documento generado en 11/04/2024 10:50:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica